

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—  
Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos durante el segundo trimestre del año 1936.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del primer destajo para la reparación de los daños causados por las lluvias de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Delgado, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Turcia, Carrizo de la Ribera, Cimanes del Tejar y La Magdalena, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán re-

mitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe interino, Pío Cela.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

Con fecha de hoy, se recibe en esta Sección un anuncio para subasta de obras que, copiado literalmente, dice así:

«Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por Decreto de 19 de Junio último (Gaceta del 21), esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo Agosto, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Sueros de Cepeda (León), por la cantidad total de 107.814,66 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones: Primera La subasta se celebrará

en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las 13 horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.<sup>a</sup> clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico, o en Efectos de la Deuda Pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a

lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de 30 días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid* se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Septima. El plazo de ejecución de las obras y el de Seguro de Incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.»

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Sección de Construcciones Escolares.

#### Modelo de proposición

Don .... vecino de .... provincia de .... con domicilio en la .... de .... de .... número ...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ...., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados re-

quisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por ciento», no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución). Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.—Fecha y firma del proponente.»

Núm. 454.—83,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### Santa Cristina de Valmadrigal

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero del expresado Decreto, solicitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Santa Cristina de Valmadrigal, 16 de Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora.

### Ayuntamiento de La Ercina

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

La Ercina, 18 de Julio de 1936.—El Alcalde, Maximiano González.

### Ayuntamiento de Balboa

Subsanado el presupuesto municipal de los defectos que adolecía, devuelto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con las modificaciones en él introducidas, queda expuesto al público por el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean convenientes a tenor del artículo 301 del Estatuto municipal.

Balboa, 13 de Julio de 1936.—El Presidente, Pedro González.

### Ayuntamiento de Villaquilambre

La Comisión gestora de este Ayuntamiento en sesión del día 12 del corriente mes, de conformidad con lo informado por la Comisión de vías y obras, acordó declarar sobrante de la vía pública y sin aprovechamiento de ninguna clase para el vecindario, una parcela de terreno sita en término del pueblo de Navatejera, al margen izquierdo de la carretera de León a Collanzo de 432 metros cuadrados de superficie, lindante: por el Oriente, con la citada carretera; Mediodía, con reguero de desagüe; y Poniente y Norte, con camino; en el sitio denominado «La Valdeig'esia», con el fin de ceder gratuitamente dicha parcela a los vecinos de dicho pueblo que la tienen solicitada Inocencio Blanco, Herminio Bayón y Cayetano Valbuena, para edificar casa habitación de la que carecen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse cuantas observaciones o reclamaciones se consideren justas contra el mencionado acuerdo, con advertencia de que si pasado dicho

plazo no se formulan reclamaciones, por este Ayuntamiento se llevará a efecto la cesión de dicha parcela de terreno.

Villaquilambre, 14 de Julio de 1936.—El Alcalde, Primitivo Fernández.

### Ayuntamiento de Corullón

Debiendo procederse a verificar la revisión del Censo de campesinos, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se hace público por espacio de quince días para que cuantos se crean con derecho a variar su situación con respecto al mismo, presenten sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento.

Corullón, 13 de Julio de 1936.—El Alcalde, Juan Fernández.

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente y en virtud de resolución del día de hoy dictada en el sumario que bajo el número 74 del año actual, instruyo por estafa de 107,05 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, se cita, llama y emplaza al que fué marinero de segunda, con destino en el crucero «Miguel de Cervantes», Guillermo Mora Clavería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco de días, comparezca ante este Juzgado por ser oído en concepto de denunciado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a 14 de Julio de 1936.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

### Juzgado municipal de Cea

Don Mariano Fernández García, Juez municipal de Cea.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian a

concurso de traslado para su provisión en propiedad. Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se advierte que este Juzgado no tiene más retribuciones que las que señalan los aranceles vigentes.

Lo que se hace público para el conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar dicho concurso.

Cea, 16 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Mariano Fernández.—El Secretario habilitado, Daniel Pérez

### Cédula de citación

Por la presente se cita a Antonio Fernandez López, de 24 años, soltero, frutero, hijo de Justo y María, natural de León, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día once de Septiembre próximo, a las once de la mañana, al acto de juicio de faltas, por malos tratos mutuos de obra.

León, 16 de Julio de 1936.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

### Requisitorias

Fernández Gayoso Manuel, de 29 años de edad, hijo de Antonio y Filomena, casado, minero, natural de Outeiro de Pena y vecino de Toreno, procesado en sumario que se tramitó en el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con el número 35 de 1934, sobre sustracción de carbón, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante dicho Juzgado instructor para ingresar en la prisión de este partido por haber sido decretado. Asimismo se ruego y encarga a los Agentes de la policía judicial de España procedan a su busca, captura y prisión, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Ponferrada a 15 de Julio de 1936.—(ilegible).—El Secretario, Julio Fuertes.

Imp. de la Diputación provincial  
LEON

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1936 TRIMESTRE 2.<sup>o</sup>

*CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.*

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1. <sup>o</sup> Rentas . . . . .	9.449	41	6.274	79	15.724
2. <sup>o</sup> Bienes provinciales. . . . .	41.640	36	41.640	36	83.280	72	
3. <sup>o</sup> Subvenciones y donativos . . . . .	750		3.372	10	4.482	10	
4. <sup>o</sup> Legados y mandas. . . . .			976	25	976	25	
5. <sup>o</sup> Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .			48.208	16	48.208	16	
6. <sup>o</sup> Contribuciones especiales . . . . .	33.553	86	63.694	75	97.248	61	
7. <sup>o</sup> Derechos y tasas . . . . .	41.516	82	62.275	23	103.792	05	
8. <sup>o</sup> Arbitrios provinciales. . . . .	976	41	227	64	1.204	05	
9. <sup>o</sup> Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	18.810	92	48.610	41	67.421	33	
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	789.552	65	282.001	52	1.071.554	17	
11. Recargos provinciales . . . . .	936.250	43	557.641	21	1.493.891	64	
12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .							
13. Crédito provincial . . . . .							
14. Recursos especiales . . . . .							
15. Multas . . . . .							
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .							
17. Reintegros . . . . .							
18. Fianzas y depósitos. . . . .							
19. Resultas. . . . .							
<b>TOTALES.</b>							
<b>GASTOS</b>							
1. <sup>o</sup> Obligaciones generales . . . . .	28.869	77	44.895	58	73.765	35	
2. <sup>o</sup> Representación provincial . . . . .	2.122	88	4.132	70	6.255	58	
3. <sup>o</sup> Vigilancia y seguridad . . . . .	93.458	21	100.756	66	194.214	87	
4. <sup>o</sup> Bienes provinciales. . . . .	85.709		222.741		308.450		
5. <sup>o</sup> Gastos de recaudación. . . . .	3.399	22	2.803	44	6.202	66	
6. <sup>o</sup> Personal y material. . . . .	1.615	56	8.504	13	10.119	69	
7. <sup>o</sup> Salubridad e higiene . . . . .	54.140	74	114.584	44	178.725	18	
8. <sup>o</sup> Beneficencia . . . . .			2.000		2.000		
9. <sup>o</sup> Asistencia social . . . . .			162	48	162	48	
10. Instrucción pública. . . . .	1.867	59	837	52	2.705	11	
11. Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	245.376	12	164.905	26	410.281	38	
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	526.559	09	666.323	21	1.192.882	30	
13. Montes y pesca . . . . .							
14. Agricultura y ganadería . . . . .							
15. Crédito provincial . . . . .							
16. Mancomunidades interprovinciales. . . . .							
17. Devoluciones . . . . .							
18. Imprevistos . . . . .							
19. Resultas . . . . .							
<b>TOTALES.</b>							

### CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR. . . . .	409.691	36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	557.641	21
<b>CARGO.</b> . . . . .	967.332	55
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre. . . . .	666.323	21
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE. . . . .	301.009	34

En León, a 6 de Julio de 1936.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

#### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.  
En León, a 7 de Julio de 1936.—El Interventor, Castor Gómez.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Julio de 1936.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,  
**Ramiro Armesto**

El Secretario,  
**José Peláez**